



JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MÁLAGA / 1 BIS

Ciudad de la Justicia C/ Fiscal Luis Portero García s/n

Tlf.: 951939040. Fax: 951939140

NIG: 2906742M20090001332

Procedimiento: Apertura Sección 947.05/2009. Negociado: JV

Deudor: D/ña. AIFOS ARQUITECTURA Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Procurador/a Sr./a.: PABLO TORRES OJEDA

Letrado/a Sr./a.:

PROVIDENCIA

MAGISTRADO-JUEZ QUE LA DICTA: D. ANTONIO FUENTES BUJALANCE

Lugar: Málaga

Fecha: siete de julio de dos mil catorce

1.- Presentada por AIFOS ARQUITECTURA Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A , la propuesta de convenio para ser debatida en Junta de acreedores.

2.- Cumpliendo la propuesta las condiciones de tiempo del artículo 113, las de forma del artículo 99 y dictado auto en el día de la fecha por el que se autoriza superar los límites de propuesta de convenio del art. 100.1.2 de la LECO, en la forma descrita en su propuesta de convenio, no apreciándose defecto alguno, procede como ordena el artículo 115 admitir a trámite la propuesta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 LC, dése traslado de la propuesta de convenio a la Administración Concursal para que en el plazo improrrogable de 10 días emita el escrito de evaluación.

Una vez presentado póngase de manifiesto en el juzgado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.2 de la LC y 451, 452 de la LECn).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado 2218, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código "00", de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del Juez

Firma del Secretario



JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MALAGA / I BIS

Ciudad de la Justicia C/ Fiscal Luis Portero García s/n

Tlf.: 951939040. Fax: 951939140

NIG: 2906742M20090001332

Procedimiento: Apertura Sección 947.05/2009. Negociado: JV

Sobre

De: D/ña. AIFOS ARQUITECTURA Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Procurador/a Sr./a.: PABLO TORRES OJEDA

Letrado/a Sr./a.:

AUTO

D.ANTONIO FUENTES BUJALANCE

En Málaga, a siete de julio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la concursada en el presente procedimiento se ha presentado propuesta de convenio que supera los límites marcados en el art. 100.1 de la LC y ello de conformidad con el art. 100.1.2 de la LC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- A pesar de no ser necesario un expreso pronunciamiento sobre el particular al estar ya implícita su autorización con la tramitación del Convenio, en aras a procurar la mayor claridad posible se autoriza expresamente el contenido del convenio en cuanto a la superación de los límites de quita y espera del art. 100.1 de la LC, conforme consta en el mismo, dada las dimensiones de la empresa y la opción que debe darse a los acreedores al objeto de que sean estos los que decidan con su voto en la correspondiente Junta de Acreedores la solución al presente concurso.

Igualmente debe precisarse lo siguiente. La entidad concursada ha estado recogiendo adhesiones a una propuesta de convenio depositada ante la notaría de JUAN PINO LOZANO. Dicha propuesta de convenio no es idéntica a la presentada en este juzgado, pero mejora en todo, plazos y porcentajes de pago, las condiciones del convenio depositado en la citada notaría y sobre el que se han recogido algunas adhesiones. Junto a ello, el propio convenio depositado en notaría contenía un cláusula que habilitaba precisamente a relajar modificaciones siempre que las mismas supusiesen una mejora de las condiciones de los acreedores, lo cual se produce en el convenio aportado en este juzgado, por lo que las adhesiones del citado convenio serán plenamente válidas a los efectos de la Junta de Acreedores.

Por último, precisar que las condiciones del convenio únicamente vinculan a los acreedores ordinarios y subordinados, así como al resto de crédito de distinta clasificación que voten a favor del mismo, sin que igualmente los créditos contra la masa estén vinculados por el posible convenio que pueda aprobarse.

En atención a lo expuesto

DISPONGO:

Se autoriza la superación de los límites de quita y espera del art. 100.1.2 de la LC conforme se recoge en el Convenio presentado por la concursada en fecha 30/05/14.

Se consideran válidas las adhesiones realizadas al Convenio depositado en la notaría de JUAN PINO LOZANO

Contra esta resolución cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 2218, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADO-JUEZ, doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A